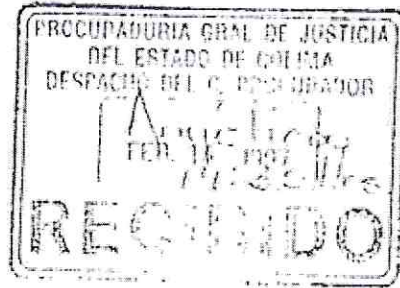




A-067 DO.

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

6



PRESIDENCIA
EXP. CDHIEC/96/060
QUEJOSO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OFICIO No. PRE.014/97

Colima, Col., a 11 de febrero de 1997

PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA EN EL ESTADO
P R E S E N T E

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en uso de las facultades que le confieren los artículos 86 de la Constitución Política Local y 19 fracciones I, III y V, 40 y 45 de su Ley Orgánica, 52, 58 y demás aplicables de su Reglamento Interno, ha examinado los documentos contenidos en el expediente CDHIEC/96/060, formado con motivo de la queja interpuesta por la señora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 3 de septiembre del actual, la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Comisión Estatal, queja por considerar que fueron violados sus derechos humanos, por Servidores Públicos de esa Dependencia a su cargo

En ella, manifestó la quejosa " Soy propietaria de un terreno denominado "Las Playas" ubicado en la población de Caleras Municipio de Tecomán, Colima, con una superficie de 79-34-00 hectáreas, con clave catastral E13B44CH006, mismo que heredé de mi difunto esposo, escriturando en la Notaría Pública del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, siendo el caso que en el mes de abril del año de 1992 invadieron mis tierras un grupo de campesinos encabezados por los señores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quienes eran aproximadamente cien gentes, los cuales se portaron agresivos con nosotros y empezaron a vender fracciones de mis tierras, así como a cosechar coco, limón y pastura vendiendo además mi ganado que eran como unas treinta cabezas de ganado, por lo que procedí



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

a levantar una denuncia en la Agencia del Ministerio Público Mesa Segunda de la ciudad de Tecomán, Colima, sin que a la fecha se haya resuelto nada, esta denuncia quedó registrada bajo el número 481/92, a pesar de que se presentaron todas las pruebas para acreditar el delito y la documentación que se requirió, no se ha hecho nada por parte del Ministerio Público. en el mes de mayo de este año empezaron a amenazar a mi hijo de nombre **XXXXXXXXXXXXXX** y sacarlo del terreno por lo que procedimos a presentar una denuncia por el delito de amenazas, quedando registrado bajo el número 320/96, como vimos que estos señores campesinos seguían sacando de mis tierras todo el producto de las cosechas denunciarnos nuevamente ante el Ministerio Público por el delito de despojo y usufructo, quedando radicada bajo el número 293/96, aclarando que las 3 denuncias están en contra de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y coacusados y hasta la fecha no hemos tenido ninguna resolución de dichas averiguaciones por lo que acudimos a estas oficinas a presentar una formal queja por la dilación en la procuración de justicia de que hemos sido objeto.....".

En el proceso de integración del expediente y una vez admitida la instancia, por oficio número VI.165/96 del 6 de septiembre del actual, se solicitó a Usted un informe sobre los actos que constituyen la queja, recibiendo respuesta en su diverso número PGJ'660/96, fechado el día 26 de ese mismo mes, al que acompañó del original de la averiguación previa número 481/92.

Del informe y las constancias recibidas, se desprende que.

Por escrito del día 7 de octubre de 1992 la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** presentó al Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Agente del Ministerio Público por Ministerio de Ley en la Mesa Primera de la ciudad de Tecomán, Colima, una denuncia en contra de los señores **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, como probables responsables en la comisión del delito de despojo. Al efecto, acompañó una copia fotostática de la escritura número 674 otorgada ante el Notario Público Licenciado **XXXXXX**, misma que se encuentra en el libro IX, bajo folio 104 y fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real número 024425-043863 de fecha 7 de abril de 1979, con clave catastral número 98057875. En ella se hace constar que a la ahora quejosa **XXXXXXXXXXXXXX**, se le adjudicó, entre otros inmuebles, una fracción de terreno rústico, mitad sur del predio rústico, fracción sur denominado "LAS PLAYAS" que a su vez fue anexidad de la exhacienda "LLANO GRANDE" con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 888.00 ochocientos ochenta y ocho metros con propiedad del señor **XXXXXXXXXXXXXX-XXXXXXXXXX** AL SUR 564 quinientos sesenta y cuatro metros con propiedad del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; AL ORIENTE 1482 00 mil cuatrocientos ochenta y dos metros con propiedad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, AL PONIENTE 716 00 setecientos dieciséis metros con propiedad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**."



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Con ese motivo, el día 13 de ese mes, el Representante Social dio inicio a la averiguación previa número TE/481/92-10, dentro de la cual practicó las siguientes diligencias:

- 1) En esa misma fecha recibió la ratificación del escrito de denuncia que le presentó la ahora quejosa ~~-----Q1-----~~ y le solicitó se tuviera como su coadyuvante al C. Licenciado ~~-----LIC1-----~~ a petición a la que accedió según acuerdo que dictó para el efecto
- 2) Ese día también, giró el oficio número 1476/92 al Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, ordenándole se avocara a la investigación de los hechos materia de la denuncia.
- 3) El día 16 de octubre, recibió la declaración de ~~-----XXXXX-----~~ quien dijo que su extinto padre ~~-----XXXXX-----~~ adquirió desde ocho años antes el rancho conocido como "Playas el Pelillo"; que al morir éste, el inmueble pasó a ser propiedad de su Mamá ~~-----XXXX-----~~ quien desde dos meses antes tiene problemas con unas personas que se quieren apoderar del rancho en el cual se encuentran causando daños, tal y como se percató "siendo aproximadamente como unas 13 (trece) personas del sexo masculino y entre ellos pude identificar a una persona que conozco como ~~-----XXXXX-----~~ quien se que vive en la población de Caleras y entre otros que solo conozco de vista ~~-----~~ uno de ellos quien desconozco me contestó "que nadie les había autorizado, pero por si mismos iban a continuar cortando fruta y tumar todo árbol que encontraran y que se iban a adueñar de esa parte del terreno".
- 4) El día 20 del mismo mes, el Licenciado ~~-----LIC1-----~~ Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Primera en aquella Ciudad, recibió la declaración de ~~-----XXXXXXX-----~~ quien expresó ser colindante de la señora ~~-----XXXX-----~~ y que "aproximadamente hace unos dos meses yo me encontraba en el rancho de mi propiedad, cuando vi que en el interior del rancho de la señora ~~-----XXXX-----~~ aproximadamente 10 (diez) o 15 (quince) personas del sexo masculino, que estaban tumbando árboles de la playa del río, y yo les pregunté que con permiso de quien, argumentando que por órdenes o convenio de la CNC, les había cedido ese terreno, ya que eran terrenos federales y no se estaban trabajando, a lo que yo llamé a la CNC, y me informaron que ellos no tenían conocimiento de ello, y desde esa fecha, diario los veo que van al rancho de la señora ~~-----XXX-----~~ y se están adueñando, diciendo que a ellos se los habían cedido ese terreno"
- 5) El día 29 siguiente, con asistencia legal se constituyó "en un predio de terreno ubicado al



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

poniente de la población de Caleras, Colima, aproximadamente como a 5 (cinco) kilómetros, el cual se excede por un camino de terracería, el cual en su mayor parte corre a la orilla de un canal, dicho terreno tiene aproximadamente una superficie de 45 (cuarenta y cinco) hectáreas.....dentro de esta superficie se observa desmonte y quema reciente, así como zacate natural y en algunas de sus partes hoyos con pequeñas plantas, al parecer sandía y melón.....observamos gente laborando dentro del mismo por lo que al dirigirnos a ellos nos manifestaron llamarse:

---XXXX----- con domicilio por la calle José Antonio Torres **X**, de Tecomán, que manifiesta estar laborando para un señor de nombre --XX- del cual desconoce sus apellidos así como su domicilio, y dice que sabe que el terreno donde está trabajando lo dieron unas personas en partes las cuales dividieron con señales de postes de madera y trapos blancos en sus partes superiores;

-----XXXX-----, con domicilio en GUADALUPE VICTORIA # **X** de Tecomán, quien dice que hace 3 (tres) meses se metieron a ese terreno y que a él le repartieron 3 (tres) ó 4 (cuatro) hectáreas y que en una parte sembró sandía, y que el terreno que circularon tiene aproximadamente una superficie de 40-00-00 hectáreas y que ese terreno se los entregó dirigentes del Grupo General LAZARO CARDENAS, el cual pertenece a la CNC y que su dirigente se llama -----XXXX-----, quien vive en Tecomán, Colima que junto con él está el señor XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX, de Rincón de López y otros,

-----XXXX----- con domicilio por la calle Miguel de la Madrid # [redacted] de la Colonia Miguel Hidalgo, en Tecomán, Colima quien dice que tiene ahí aproximadamente 3 (tres) meses, dentro de ese terreno y que pertenece al Grupo LAZARO CARDENAS, de la CNC y quienes dio ese terreno se llama [redacted] XXX-----, quien vive en la estación de Tecomán, Colima, pero no sabe quien es el dueño y que a él le dieron 1-50-00 hectáreas... que en su grupo son como 100 (cien) personas, pero los que se metieron a ese terreno son aproximadamente 60 (sesenta) personas;

-----XXXX-----, y que tiene el mismo domicilio del señor ---XXXXXX- quien dice que él es ayudante de este señor y que para él está trabajando en ese terreno;

-----XXXX-----, con domicilio en Agustín Melgar **X** de la colonia Francisco Javier, de Tecomán, Colima, quien dice que a este terreno lo metieron junto con



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

otras personas y que agarraron aproximadamente 48-00-00 hectáreas, y que él tiene ahí como mes y medio y que las personas que lo metieron se llaman _____ y _____, quienes son dirigentes de la CNC, así como autoridades de Recursos Hidráulicos y que ese terreno lo circularon con una cerca hecha a base de troncos de madera y alambre de púa:

_____, con domicilio en Boca de APIZA # _____ de la colonia San Antonio en Tecomán, quien dice tener aproximadamente 2 (dos) meses en ese terreno y que pertenece al grupo LAZARO CARDENAS, de la CNC, y que a él le dieron media hectárea, pero que invadieron 48-00-00 hectáreas aproximadamente, las cuales cercaron con troncos de madera y alambre de pua y que quienes lo metieron a ese terreno fueron los señores _____ y _____, así como gente de Recursos de Colima y SEDUE.

- 6) El día 20 de noviembre de aquel año, recibió el oficio número 76/92 que con esa fecha le envió el Perito en Criminalística de Campo _____-PC1-_____ remitiéndole adjuntas 21 fotografías impresas en el inmueble disputado.
- 7) El día 20 de enero de 1993, recibió en declaración al señor _____-T2-_____ quien le expresó tener conocimiento de que la ahora quejosa --Q1-- _____ es propietaria de un terreno que " colinda con un terreno que nos fue entregado por la CNC, y a ese terreno nos metió el señor _____-PR1-_____ tengo entendido no lo estamos agarrando, pero estoy de acuerdo en que si ella es la propietaria del terreno en que yo me encuentro lo desocuparé para entregárselo _____ por la parte de arriba del terreno que acupamos pasaba un lienzo el cual ahora ya no está; pero yo no vi quien lo quitó además de que a mi nadie me ha dicho que me salga del terreno..... desconozco si nos hemos metido en su propiedad, y si le hemos invadido alguna hectárea, deseo agregar que actualmente entre 40 cuarenta compañeros del grupo Lázaro Cárdenas, pertenecientes a la CNC estamos ocupando un terreno de aproximadamente 40-00-00 hectáreas, cercas de la Población de Caleras, y tengo entendido que ese terreno fue abandonado por su dueño..... a este terreno nos metió _____-PR1-_____ "N"....."
- 8) Ese día recibió también la declaración de _____-PR1-_____ quien le dijo: " que efectivamente 45-00-00 hectáreas si están plantadas de palma de coco y limón y parte de las palmas se las llevó el río, como trescientos metros, cuando creció con las lluvias... que somos aproximadamente 48 cuarenta y ocho personas las que estamos



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

limpiando el terreno y nos dirige -----XXXXX----- y las personas de Caleras nos aseguran que en el terreno que estamos es federal y no tiene dueño.....en donde sembramos si tuvimos que tumbiar algunos árboles al principio huizaches y palos de guasimas.....me metí por acuerdo que tomé con los compañeros del grupo General Lázaro Cárdenas; pero para esto pedimos autorización a Sedue y a Aguas es decir a la Comisión Nacional del Agua, ambas Dependencias con sede en la ciudad de Colima, así mismo quien hizo los trámites para que nos metiéramos a ese terreno fue el LIC. -----
---LIC1--- y yo tengo aproximadamente 5 cinco meses es ese terreno"

- 9) El 23 de enero de ese año, se constituyó legalmente " en un predio de terreno ubicado hacia el poniente, de la Población de Caleras Colima, aproximadamente a 5 cinco kilómetros de esa población, teniendo acceso a través de un camino de terracería, mismo que en su mayor parte corre a lo largo de un arroyoencontramos personas del sexo masculino y uno de ellos a pregunta expresa de esta Representación Social, nos manifiesta:

Llamarse -----XXX----- con domicilio en Idolina Moguel --X-- de la colonia Sor Juana Inés de la Cruz en Tecomán, Colima, quien nos dice que trabaja para el señor -----XXX----- 'y que sabe que él es el propietario de una parte pequeña de terreno en el cual se actúa " Encontró a otra persona quien le dijo:

Llamarse -----XXXX----- con domicilio conocido en la población de Caleras, Colima, así mismo nos manifiesta que es integrante del grupo Lázaro Cárdenas, y que 54 (cincuenta y cuatro) compañeros de este grupo, junto con él se encuentran ocupando el terreno en el cual se actúa y que ese terreno tiene una superficie de 40 (cuarenta), hectáreas, y que cada compañero ocupa 3/4 (tres cuartos) de hectárea, y que los representa -----XXXX----- y que ellos ocupan ese terreno porque varias personas integrantes de la C.N.C., Comisión del Agua y SEDUE, les entregaron y les dijeron que ese terreno no tenía dueño y que se pusieran a trabajar... una vez recorrido ese terreno nos manifiestan los testigos de asistencia que saben y les consta que el terreno sobre el cual se actuó y mismo que se ha recorrido fue propiedad del señor -----XXX-----, y que al morir éste, pasó a ser propiedad de su esposa la señora -----XXXX-----, y que esto lo saben porque trabajaron para el señor -----XX-----, por varios años en ese terreno el cual ellos le ayudaron a circularlo con una cerca a base de postes de madera enterrados sobre el suelo, sobre los cuales tendieron hilos de alambre de púa, y que el lienzo que ellos ayudaron al señor --XX---, en una creciente del río grande se llevó parte de ese lienzo..... que después de morir el señor --XX--- este terreno quedó bajo la propiedad de su esposa y ha estado en posesión de la misma y junto con sus hijos lo han estado explotando, principalmente para la cría de



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

ganado".

- 10) El 5 de marzo de 1993, recibió la declaración de -----XXX----- quien le expresó "que la señora--XX---, reclama 97-00-00 hectáreas pero legalmente no le corresponden y la fracción a la que ella se refiere que le estamos despojando no le corresponde, está fuera de sus 45-00-00 hectáreas el área que trabajamos le corresponde a Recursos Hidráulicos y a Comisión del Agua, somos un grupo de solicitantes llamado GENERAL LAZARO CARDENAS, solicitamos ese terreno porque no se estaba trabajando,.....la única persona que nos da indicaciones en el grupo se llama -----XXXXXX----- aclaro que quienes nos dirigen mas directamente al grupo son personas de la CNC, uno de nombre ROBERTO "N" Secretario de la CNC, y PABLO "N", quien se que trabaja ahí."
- 11) Por oficio número 007/93, el Perito en Criminalística de Campo i-----XXX-----, le remitió 12 fotografías tomadas en el inmueble relacionado con la indagatoria.
- 12) El 10 de marzo de aquel año, recibió en declaración a -----XXX----- quien solo se refirió a circunstancias que le son propias, pues dijo conocerse "desde hace como 25 años, el cual siempre se ha dedicado a realizar trabajos de campo, es hombre honesto y muy responsable y que tiene un rifle calibre 22 de un tiro el cual ha utilizado para matar animales del campo".
- 13) El 12 de marzo siguiente, escuchó en declaración a -----XXXX----- quien expresó ser testigo de que su suegro -----XXXX----- es propietario de un rifle calibre 22 que utiliza para la cacería.
- 14) Por oficio número 416/93 del 15 de marzo, solicitó al Director de Servicios Periciales de su Institución, la designación de un Perito Topógrafo para el efecto de determinar la ubicación, medidas, linderos y colindancias del inmueble materia de la investigación
- 15) El 23 de marzo el señor -----XXXX-----, le solicitó la devolución de un rifle de su propiedad afecto a la indagatoria y por acuerdo de esa misma fecha, ordenó su devolución y en actuaciones recabó el recibo de estilo.
- 16) Por escrito del 20 de mayo de 1994, la quejosa -----XXXX----- le exhibió el original de la patente número 005119 correspondiente al fierro con el que se encuentran herrados los animales de su propiedad.



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

17) El 2 de junio de 1994, recibió la declaración de la quejosa -----XXX-----, quien le ratificó el contenido del escrito a que se refiere el punto anterior y mediante diverso fechado el día 30 de ese mes, le anexó una copia de la escritura pública número 674 "que acredita la posesión de un bien inmueble". Es de hacer notar que el testimonio de la escritura que acompañó la quejosa, es la número 2658 y contiene la protocolización de la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio ordinario de prescripción adquisitiva, que promovió el señor -----XXXX----- en contra del señor -----XXXX-----, respecto de una fracción de terreno rústico que forma parte de la mitad sur del predio rústico fracción sur denominada "LAS PLAYAS", que a su vez fue anexidad de la ex-hacienda de "LLANO GRANDE", Municipio de Tecomán, Colima, expedido el 17 de mayo de 1985 por el Licenciado -----LIC1-----, Titular de la Notaría Pública Número 10 de esta demarcación.

18) El 10 de enero de 1995 escuchó en declaración a -----XXXX----- "con la finalidad de ratificar en todas y cada una de sus partes mi comparecencia que rendí ante esa Fiscalía el día 20 de enero de 1993... de la fecha en que menciona la ofendida en su denuncia de que nos metimos al predio el de la voz se quedó con una hectárea, misma que sembré de árbol de limón, y de igual forma el de la voz tuvo que circular con postes de madera y alambre de níca y actualmente sigo conservando la posesión al igual que mi hijo -----XXXX----- quiero hacer mención de que quien nos dio posesión del mismo fue el señor -----XXX----- y tengo entendido de que tiene documentación del predio... deseo manifestar de que el de la voz no cuenta con ninguna constancia o alguna documentación en que me ampare el derecho en posesión del terreno en que el de la voz ha conservado la posesión desde el año de 1982 hasta la fecha... la única persona que me dio posesión del terreno fue el señor -----XXX-----, pero insisto el de la voz no cuenta con ningún documento para acreditar el derecho y posesión del mismo"

19) Por escrito del Iro. de septiembre de 1989, los CC -----

-----X VARIOS-----

-----DATOS PROTEGIDOS-----



DATOS PROTEGIDOS

----- solicitaron al Delegado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la concesión de la demarcación nacional de los terrenos registrados a nombre de los señores-----**XXXX-**
-----**X**-----, -----**XXXXXX**----- y' -----**XXXX**-----)
----- l. que corresponden a los predios denominados "Palmar del Chico", "Limonera de los Chinos", "Palmar de Heravayachi", "La Ordeña" y "El Canal", predios que forman la hacienda de Caleras y físicamente usufructan y disfrutan de su beneficio los citados propietarios en una cantidad muy superior al terreno que tienen registrado.

- 20) Obra en el expediente una copia fotostática del Diario Oficial de la Federación publicado el día 12 de junio de 1972, que en lo conducente dice: "que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultan legalmente afectables 330-34-00 Hs. de riego que se pueden tomar de los excedentes de la exhacienda denominada "Caleras", considerada como propiedad de la nación en virtud de haberse comprobado que los propietarios que a continuación se mencionan

----- y -----

----- adquirieron el dominio mediante diligencia judicial de información ad perpetuum, habiendo sido inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con posterioridad a la publicación de la solicitud de ampliación de ejido que se estudia considerándose por tanto, que las citadas inscripciones y las ventas realizadas con posterioridad no surten efectos jurídicos en materia agraria, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria".

- 21) En el oficio número DG/201 del 11 de mayo de 1990, el Secretario General de Gobierno



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

solicitó al Delegado Agrario en el Estado, "ordenar a quien corresponda la verificación de las superficies de los predios propiedad de los señores: -----A1-----
-----A2-----, -----A3-----, -----A4-----
y -----A5-----. A. propiedades que se localizan en el Municipio de Tecomán, Col., con el objeto de ver si confrontando sus títulos de propiedad con la extensión real de terreno que posee, existen excedencias".

- 22) Por oficio número 800.708 2/3469 del 13 de septiembre de 1991, el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua informó al Coordinador General de la Organización Agraria y Defensa Campesina en el Estado, que: "se tuvo a la vista la escritura pública número 674, libro IX, folio 104 otorgada en la Ciudad de Tecomán, Municipio de su nombre, el 8 de marzo de 1989 ante la fe del Notario Público Número 3 de esa demarcación Lic. -----LIC1-----, donde se hace constar la adjudicación a bienes de la sucesión intestamentaria del señor -----XXXX----- a favor de la señora -----Q1----- Viuda de -----X-----, en su carácter de única heredera y albacea definitiva, en el expediente número 134/88 tramitado en el Juzgado de lo familiar de esa Ciudad, donde se adjudicó dicho predio a su favor y que fue adquirido por el autor de la herencia al resolverse el juicio civil ordinario de prescripción adquisitiva, amparado en escritura pública número 2658 de fecha 29 de noviembre de 1984, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 27 de mayo de 1985, mediante folio real número 024425 y la del objeto del presente estudio a través del folio número 043863 de fecha 7 de abril de 1989 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima.

Del estudio de la documentación anterior, se desprende que ésta llena los requisitos establecidos en los Artículos 129 y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para los documentos públicos y privados, por lo que con fundamento en los Artículos 136, 202, 203, 205 y demás relativos del mismo ordenamiento legal, hacen prueba plena en cuanto a su contenido, estimándose con ello que la C. -----Q1----- Viuda de -----XX----- es propietaria y poseedora del bien inmueble a que se refiere el documento en cuestión, en los términos de los Artículos 830, 831, 833, 838, 839, 842 y demás relativos del Código Civil del Estado de Colima sin perjuicio de que al practicarse los trabajos técnicos topográficos para delimitar la zona federal, dicho bien se encuentre dentro del supuesto que marca el Artículo 4 fracción VIII 6 fracción IV, II de la Ley Federal de Aguas..... Dichos trabajos se tienen contemplados en el programa de Actividades de Administración del Agua para 1992".

- 23) El día 11 de enero de 1995, recibió la declaración de -----
-----XX-----, quien le expresó que: "en el mes de noviembre de 1989, se nos dio posesión



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

de un terreno ubicado en el predio denominado PLACETAS, perteneciente a la ex hacienda de Caleras, para tal efecto la SEDUE, antes de darnos posesión verificó las medidas y colindancias del terreno y entre ellas la propiedad de -----X1-----, -----X2-----, -----X3----- y El Ejido de Caleras..... tengo entendido que la Comisión Nacional del Agua les informó a todos ellos que era una zona federal y que ésta no tenía dueño, desde el año de 1959 a la fecha, en virtud de eso, nos extendieron una constancia misma que presenté con posterioridad para que sea agregada a la presente indagatoria las autoridades de SEDUE nos dieron posesión de 47-00-00 hectáreas aproximadamente, en donde tuvimos que repartirnos por partes iguales entre los 54 compañeros que pertenecen al grupo denominado GENERAL LAZARO CARDENAS.... La posesión que tuvimos de dichos terrenos únicamente fue verbal, se dice, por escrito mismo que me comprometo a presentar a la presente averiguación previa y el permiso de limpia".

24) Obra también en el expediente de queja, una copia fotostática certificada de la averiguación previa número TE/393/96-06, instruida en la Mesa Primera del Ministerio Público de Tecomán, Colima, en la que aparecen las siguientes diligencias:

- a) Constancia que el 14 de junio de 1996 expidió el C. -----X2----- Comisariado Ejidal del Ejido Caleras, en la que asienta conocer a los señores -----X3----- y -----X4-----, "ya que estas personas colindan con nuestro ejido como anteriormente se menciona (Caleras), así mismo hago mencionar que nunca se ha presentado queja alguna respecto a problemas de linderos ya que siempre han cooperado con trabajos y opiniones del mismo ejido, ni nunca han dado problemas a persona alguna".
- b) Recibo provisional expedido por la Junta de Aguas del Río Armeria parte Baja, a favor de la señora -----Q1-----, por la cantidad de \$ 80.00 nuevos pesos por concepto de pago de agua por el periodo de estiaje de dos años.
- c) Recibo foliado bajo el número 77413 expedido por la Secretaria de Programación y Finanzas, Receptoría de Rentas el 11 de febrero de 1991 a favor de la Señora -----Q1-----
- d) Escrito que el 18 de junio de 1996 suscribió la señora -----Q1----- y mediante el cual le formula al C. Agente del Ministerio Público de Tecomán, Colima, una denuncia por hechos que consideró constitutivos de delito, en contra de "un grupo de aproximadamente 100 personas que son comandadas por el señor -----XXXXX-----"



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

-----XXX-----, y los hijos de éste último de nombres --XA-- + -XB--
--XC-- --XD-- de apellidos --XXXX-- y ----XXX----- los cuales
actualmente tienen sus domicilios conocidos dentro del predio de mi propiedad,
el que con lujo de violencia me han despojado del mismo, inmueble que se
encuentra a las orillas del poblado de Caleras, dentro de este Municipio".

- e) Convenio que el 25 de noviembre de 1992 celebraron la señora -----
-----XC----- en su calidad de propietaria del multicitado predio rústico
y el señor -----XP-----, con el "carácter de
representante por asamblea del N.C.P.E. grupo solicitantes de tierras que de
constituirse se denominará General Lázaro Cárdenas Municipio de Tecomán,
Colima, encontrarse en posesión él y sus representados de un terreno de playa
federal que colinda con el terreno antes mencionado, propiedad de la señora
".
- f) Declaración que el día 9 de marzo de 1995 rindió ante el Representante Social de
aquel lugar el señor -----XXXXX-----, en la que acompañado del
señor -----XXXXXXXXXX-----, ratificó la diversa que virtió ante la
misma autoridad el 20 de enero de 1993, en la que agregó que en su calidad de
integrante del grupo ejidal denominado GENERAL LAZARO CARDENAS que
preside el Licenciado -----XXXXXXXXX----- y con la asesoría de
-----XXXXXXXXX-----, tramitaron una solicitud para trabajar
unas playas del Río Armería y por orden de la Secretaría de la Reforma Agraria
el Ingeniero -----XXX----- midió la superficie del terreno
y una vez que elaboró el plano correspondiente, fueron unas personas de la
SEDUE y por parte de la C N C, el señor -----XXX-----, quienes les
autorizaron la ocupación de una superficie mayor a las 47-00-00 hectáreas.
Agregó que el referido Licenciado ---XX--- tiene "comprobante de todo lo
mencionado", razón por la cual consideró que "no estamos ocupando terreno de
la señora ----XXX-----, que lo que ella trata de hacer es recuperar una parte
del terreno que le quitó el río en una crecida incluso tengo conocimiento de que
la señora --X-- celebró el convenio con el Lic -XX- donde se comprometía
tanto ella como nosotros a respetar los linderos."
- g) Comparecencia del señor -----XXXXXXXXXXXX----- en la que le
ratificó al Fiscal del caso la declaración que le rindió el día 11 de enero de 1995.
- h) Declaración del señor -----XXXXXX----- en la que el día 13 de
marzo de 1995 y asistido del señor / -----XXXXX-----



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

ratificó a la autoridad, la declaración que le rindió el día 5 de marzo de 1993.

- i) Deposition que el 13 de marzo de 1995 rindió ante el Agente Investigador el señor -----**XXXXX**-----, quien asistido del señor-----**XX**-----, le manifestó que "junto con otros 47 compañeros siendo entre otros -----**XXXXXX**-----, -----**XX**-----, -----**XX**-----, -----**XX**-----, -----**XX**----- y otros más de los cuales no recuerdo sus nombres y apellidos, y ocupamos una zona federal de las playas del Río Armería en las cuales y en el tiempo que ocupamos ésta no tenía dueño..... y una vez que iniciamos los trámites la SEDUE nos autorizó para que ocupáramos de esto deseo aclarar que yo no tengo documentación ya que toda ésta la maneja -----**XXXX**-----; y al parecer también-----**XXX**----- y el problema de todo es de que -----**X**----- se quiere reponer de lo que le ha quitado el río de palmera y limonera y como nosotros estamos del lado contrario quiere tomar parte de los terrenos que solicitamos y que estamos ocupando para no quedarse ella sin nada también incluso el de la voz y los demás compañeros del grupo señalado le quisimos comprar su terreno pero ella quiere N\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS), por lo que no se lo compramos pues era muy poco terreno quedando el como 20 hectáreas de las casi 50 que tenía habiéndose llevado la mayor parte el Río..... "
- j) Copia de la escritura pública número 674, libro IX, folio 104, que en la Ciudad de Tecomán, Municipio del mismo nombre, en la que el día 8 de marzo de 1989 el Licenciado -----**XXX**-----, Titular de la Notaría Pública Número 3 de esa demarcación, hizo constar la adjudicación de bienes de la sucesión intestamentaria del señor -----**XXXX**-----, con la comparecencia de la señora -----**XXX**----- vda. de -----**XX**-----, con su carácter de única heredera y albacea definitiva en los autos del juicio número 134/88 que para ese efecto con oficio número 43 del 1ro. de marzo de 1989 le remitió en 64 fojas útiles el C. Juez de lo Familiar de esa Ciudad y que dejó agregado al apéndice de su protocolo bajo el folio "A" del legajo del mismo número de esa escritura.
- k) Oficio número 050/95 del 6 de enero de 1995 en el que el C. Licenciado-----**XXXX**-----, Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Primera de la Ciudad de Tecomán, Col. remitió al C. Director de la Comisión del Agua de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en la ciudad de Colima, Colima, una copia fotostática de la escritura pública número 2658, pasada ante la fe del Notario Público Lic. -----**XXXX**-----, para que le informara "si el terreno que se describe en dicha escritura es federal o



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

pequeña propiedad, ya que dicho terreno consta de una extensión de 45-00-00 hectáreas...."

✓ l)

Por comparecencia del 3 de abril de 1995, la ahora quejosa

manifestó al Representante Social que con vista en el "convenio de fecha 25 de noviembre de 1992, y en el cual según el mismo otorgo el más amplio perdón que en derecho proceda y me doy por reparada del daño causado con motivo de los hechos en la presente y todo ello a favor de mis denunciados, al respecto deseo mencionar que la firma que aparece al calce del citado convenio no es la que la voz utiliza en todos sus actos legales y sociales, desconociendo quien o quienes haya estampado en dicho convenio mi nombre y apellido ni he celebrado convenio alguno con las personas que en él se mencionan y dicho sea no conozco al firmante

ni al testigo Lic. _____ y nunca como ya lo dije he celebrado ningún tipo de convenio con los mismos, por lo que solicito de esta Representación Social se me tenga desde este instante presentando denuncia de hechos que considero son constitutivos de delito y fueron cometidos en mi agravio al estampar una firma en un convenio que no he celebrado.....".

- m) Por acuerdo del 18 de junio de 1996, el Titular de la Mesa Primera de la Agencia del Ministerio Público en Tecomán, Colima, cuyo nombre se omite en el mismo, dio por recibido el escrito firmado por la C. _____-DN1_____, mediante el que denuncia "hechos cometidos en su agravio y en contra de _____-XX_____ y _____-XXXX_____ y otros, así mismo, por diverso de la misma fecha ordenó la apertura y registro de la averiguación previa número TE/393/96/03
- n) En comparecencia realizada el 18 de junio de 1996 la quejosa, _____-Q1_____, ratificó la denuncia referida en el inciso que precede.
- ñ) Por escrito del 17 de mayo de 1996, los señores _____-XX_____ y _____-XXXX_____ extendido "A quien corresponda", asentaron: "Los suscritos beneficiarios por la Resolución Presidencial de fecha 12 de junio de 1978, donde salen beneficiados por la resolución de fecha 10 de mayo de 1971, por tal motivo solicitamos al propietario del lado sur de nuestro polígono nos haga el favor de firmarnos como colindante para poder seguir con nuestros trámites correspondientes, nuestro polígono linda al norte, con



COLIMA

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

--XX-- ; al sur, linda con |-----XXXXXX----- ; al oriente, linda con el Ingeniero -----XXXXXXXXX-- ; al poniente, linda con zona del Río Armería. La parte en que necesitamos nos firme es la parte sur de nuestro polígono y parte norte del terreno propiedad del señor -----XXX-----".

- o) En escrito del 10 de abril de 1996, los señores -----XXX-----
-----XXX----- y -----XXXXXXXX-----
-----XXX----- y -----XXXXX----- presentaron al Fiscal del conocimiento, un plano "que deslinda las propiedades de los señores -----
-----XX----- e -----XXXX----- y que lindan con los terrenos ejidales de la primera ampliación de Caleras, motivo del presente asunto.....".
- p) Oficio número 800 708.2/000882 del 13 de marzo de 1995, en el que el Ingeniero -----XXXXXXXX----- Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, informa al Representante Social que a esa Dependencia no le es posible realizar trabajos técnicos topográficos para la integración del proyecto de Zona Federal, en virtud de que no se contemplan en el programa de trabajo y le aclara que "los particulares los pueden efectuar en donde la Comisión Nacional del Agua marcará el procedimiento para el desarrollo de los estudios".
- q) El 31 de mayo de 1996 ante el Agente investigador, los señores -----
-----XXXX----- y -----XXXXXXXX-----
ratificaron las firmas "que aparecen en el plano que exhibe en la denuncia que motivó la presente indagatoria".
- r) El 19 de junio de ese mismo año, el Fiscal del caso recibió la declaración del señor -----XXXX----- en la que dijo ser hijo de la quejosa y el extinto -----XXX----- quien "en vida compró una fracción de terreno rústico ubicado a un lado de las playas del río Armería, terreno éste que fue de lo que se conoció como Hacienda de Llano Grande y el cual se encuentra ubicado al sur del canal llamado La Cuarta, y del cual recuerdo tiene una superficie de 45-00-00 hectáreas aproximadamente y cuyas medidas y colindancias son al este con el señor -----XXXX-----, al oeste colinda con el río Armería, al sur con el señor, -----XXXX----- y al norte con el señor' -----XXX----- y -----XXXX----- y dichos terrenos mi padre los compró hace más de 15 años y desde que los compró mi padre lo trabajó hasta su muerte en 1988 y siempre yo le he ayudado a trabajarlos, debiendo agregar que dichos terrenos



COLIMA

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

actualmente se encuentran sembrados de palma de coco y limón . . . hace 4 años si mal no recuerdo -----XXXX-----'-----XXXX-----
----- y sus hijos y algunos otros compañeros de ellos ocuparon un terreno propiedad actualmente de mi madre : -----XXXX----- ya que como mencioné mi padre falleció y a ella le quedaron esos terrenos como heredera de la sucesión".

s) En la misma fecha y ante la misma autoridad compareció el señor -----
-----XXXX----- , quien dijo ser trabajador desde hace 3 años de -----
-----XXXX----- en el terreno que es propiedad de su mamá -----
-----XXX----- y que en 1992, cuando el ciclón llamado el niño hizo crecer el río Armeria, afectó una parte de ese terreno, situación que fue aprovechada por -----
-----X1----- . -----X2----- y sus familiares junto con 30 personas más que se metieron al resto de su propiedad.....".

t) Acuerdo dictado por el Representante Social el día 1ro. de julio de 1996, en el que ordena que para el esclarecimiento de los hechos se gire el oficio número 1359/96 al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, "solicitándole copia debidamente certificada del inmueble que se inscribe en el folio real número 024425 de la fecha que se indica".

u) En la misma fecha, el Licenciado -----AMP1----- , Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Primera en Tecomán, Colima, acompañado del Perito en Criminalística de campo, se constituyó legalmente en "una fracción del predio rústico denominado Las Playas pertenecientes a la ex-hacienda de Llano Grande mismo que se encuentra ubicado aproximadamente 4 kilómetros del ejido y poblado llamado Caleras, Colima, lo hacemos sobre el márgen este junto al arroyo que se encuentra junto a esta fracción", donde dio fe de haber encontrado "cipreses cortados en forma reciente, así como una fracción de aproximadamente 50 (CINCUENTA) por 50 (CINCUENTA) de terreno recientemente desmontada y sembradas de matas de limón en producción con una altura promedio de 1 20 (UNO VEINTE) metros, así como matas de guanabo, restos de cenizas y ramas y árboles quemados recientemente". agregando que en ese lugar encontró a "una persona del sexo masculino quien únicamente manifestó llamarse -----XXX----- , y al requerirsele por esta Representación Social cual era el motivo por el que estaba ahí nos contestó que estaba trabajando junto con un grupo de compañeros campesinos, y que los dirigía una persona de nombre -----
-----X1----- encontrándose además presentes en dicho lugar los que dijeron llamarse -----XXXX-----
-----XX----- . -----XXX----- . -----XXX----- y -----



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

-----XXX----- manifestando -----XXXX----- que son de su propiedad, también a pregunta expresa de esta Representación Social de por qué motivo se encuentra en dicho lugar ya que el mismo se les manifiesta es SE DICE - que dicho predio pertenece a la C. -----XXX----- contestando éstos que se encuentran ahí laborando, y que ellos limpiaron casi todo el terreno así mismo que ellos han sembrado algunas matas de limón y que están ahí apoyados por ' -----XXX----- quien en esos instantes hace acto de presencia ----- así mismo manifestó que se encontraban en ese lugar laborando toda vez que la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de un Ingeniero y del cual desconocen su nombre les había otorgado la posesión y esto en base a una resolución presidencial, manifestando que de momento carecía de los documentos con los cuales acreditar su dicho ... "

- v) El 17 de julio de ese año, el Fiscal del caso, recibió la comparecencia del Licenciado -----XXX-----, -----XXX----- y el Lic-----XXX----- en representación de la señora -----XXX----- quienes le manifestaron su voluntad de delimitar los linderos y superficie de la propiedad de la referida -----XX----- y de acuerdo a la escritura pública número 674, del libro IX, folio 104, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 024425 y 043836 de fecha 7 de abril de 1989, en la que se asentó lo siguiente: "acordando volverse a reunir ante esta Representación Social, el día viernes 19, de julio del año en curso, acompañados de un perito por cada una de las partes a fin de delimitar la superficie que se indica en dicha escritura y ajustarse a los dictámenes que los peritos de ambas partes señalen como límites de propiedad de la señora----- XXXX----- lo anterior con la finalidad de resolver esta problemática que tiene antecedentes desde el año de 1992 ... "
- x) Por oficio número 1359/96 del 1ro. de julio de 1996, el Licenciado -----XXXX----- Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Primera de Tecomán, Colima, solicitó al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se le expidieran copias debidamente certificadas del inmueble inscrito bajo el folio real número 024425 del 27 de mayo de 1985.
- y) El 18 de julio del mismo año, el Fiscal de la causa hizo constar haber recibido una llamada telefónica de quien dijo llamarse -----XXX----- y ser secretaria del Licenciado ' -----XXXX-----, quien le manifestó que toda vez que dicho profesionista se encontraba recibiendo atención en el Centro Médico de esa Ciudad, no sería posible su comparecencia para que



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

en unión con las otras partes resolvieran el problema motivo de la averiguación.

- z) Con fecha 19 de julio, el Agente Investigador recibió la comparecencia del Licenciado -----**XXXXX**-----, quien le expuso su deseo de dejar constancia de la voluntad de sus representados para solucionar el problema ya que debido a problemas de salud no asistió el Licenciado ---**XXX**-----.
- aa) Por escrito del 25 de junio de 1996, el Licenciado -----**LIC**-----, Coordinador General de Audiencia Campesina de la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, hizo constar que el Comisionado -----**XXXXX**----- estuvo en esa Dependencia para informarse del estado de trámite que guardaba el expediente del Poblado: Caleras; Municipio: Tecomán; Estado: Colima; Acción: Ampliación. "Comunicando al interesado que, consultando los antecedentes que obran en ésta, se llegó a determinar que existe plano definitivo aprobado y registrado en forma parcial en la Subdirección de tierras y agua de esta Secretaría. Por otro lado existe acuerdo en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el toca de revisión número 1527/80, por la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 24 de agosto de 1981, promovido en contra de la sentencia dictada por el C. Juez de Distrito del Estado de Colima, hoy C. Juez Primero de Distrito del mismo Estado; en el amparo 456/78"
- bb) Obra agregada al expediente, una copia fotostática del "plano de una fracción de los terrenos que formaron parte de la ex-hacienda de "Llano Grande" Municipio de Tecomán, Colima, prop. de -----**XXXX**-----".
- cc) Por comparecencia del 6 de agosto anterior, el C. -----**XXXXX**----- informó al Fiscal Instructor "que en vía conciliatoria pactada con el señor (-----**XXXXX**----- en su grupo acordaron reunirse el día 9 de agosto del año en curso, a las 10 00 horas en esta Agencia del Ministerio Público, a efecto de que se trasladaran ambas partes al lugar de los hechos y con técnicos para poder deslindar la superficie de su señora madre la C. -----**Q1**-----".
- dd) El 6 de agosto de 1996, el Agente del Ministerio Público Instructor, hizo constar que se comunicó telefónicamente con el señor -----**XXXX**-----, para informarle la fecha de la reunión que se menciona el párrafo que



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

precede.

- ee) En la misma fecha, la autoridad hizo constar que se comunicó telefónicamente con el Licenciado **LIC1**, quien le externó: "que en materia de auxiliar a esta Representación Social, ya que personal técnico de dicha Dependencia realiza el proyecto de demarcación de lo que se considera Zona Federal de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, funciones propias de dicha Dependencia por lo que acudirían a dicho lugar, en la fecha señalada".
- ff) El día 9 de agosto pasado, el Representante Social hizo constar que en sus instalaciones se encontraron los CC. **XXX** y **XXXX**, quienes manifestaron que ante la inasistencia de sus Abogados, ambos "se encuentran en la mejor disposición de acudir al lugar de los hechos, ya que en dicho lugar se encuentran los técnicos que van a participar por ambas partes en la delimitación de dicho predio, siendo por parte del señor **XXXXXXXXX** y su grupo el C. Ing. **XX**, y por parte de la señora **XXX**, el Técnico **XXX**, en razón de lo anterior se determina trasladarnos al lugar de los hechos a efecto de realizar la inspección ministerial, asistidos del Perito Criminalista adscrito a esta Representación Social....".
- gg) En la misma fecha, el Representante Social asistido del Perito en Criminalística de Campo **XXX** y acompañado de los CC. **XXX** y **XXXX** Ing. J. **XXXX** y **XXX**, así como del C. Lic. **XXX** y personal de la Comisión Nacional del Agua, se constituyeron en un predio ubicado al oeste del Poblado de Caleras, por el camino a Placetas, lugar en donde "se realiza el diálogo de ambos técnicos que las partes han señalado, nos trasladamos hacia el lindero aunque hay cierta confusión con los colindantes de acuerdo a la escritura motivo de la presente, aclarando el Ing. **XX**, que en los puntos que él realizó en su levantamiento ya se encuentran fijados en el predio que solicitan el grupo del señor **XXX**, por lo que fijados los límites de acuerdo al técnico práctico **XX**, quien señala que para realizar esto ocupará laborar unos dos días por lo que en su momento se acudirá nuevamente porque así lo acordaron las partes en presencia de esta Representación Social".
- hh) En el acuerdo que dictó el 4 de septiembre de 1996 el Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Primera de Tecoman, Colima, estimó que dado el



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

contenido de las actuaciones practicadas y la íntima relación que éstas guardan con las derivadas de la diversa número TE-393/96-06 y con apoyo en las disposiciones legales relativas, decretó su acumulación a la TE-481/92-10.

- ii) El 15 de agosto de 1996 compareció ante la Fiscalía del caso, el señor ~~XXX~~ y le formuló denuncia "por hechos que estimo son constitutivos de delito cometidos en mi agravio y en contra de ~~XXXXXX~~ soy poseedor y propietario de 47-00-00 hectáreas 21 áreas y 70 centiáreas en el predio denominado "Fracción las Placetas", ubicado en el Municipio de Tecomán, por el rumbo de la Población de Caleras Colima, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias ... exhibo el certificado de inafectabilidad agrícola, expedido por lo que era el Departamento Agrario lo que es hoy Secretaría de la Reforma Agraria con el número 02350, mismo que exhibo en original y copia..... y como lo acredito con el testimonio de la escritura pública número 1555 pasada a la fe del Notario Público Número 8 ~~LIC~~ y la que ve al este de la fracción de aproximadamente 280-00-00 hectáreas, 45-00-00 hectáreas aproximadamente le fueron entregadas en donación o como indemnización a quien fuera mayordomo de mi madre el señor ~~XX~~, padre de ~~XXX~~ e hijo de ~~XXX~~ este resto de la superficie actualmente la tiene en posesión ~~XXXXXX~~ y su grupo de solicitantes de tierra...".
- jj) Por oficio número 1923/96 del 28 de agosto anterior, el Licenciado ~~AMP~~, Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Primera en aquella Ciudad, solicitó al Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, le informara si el terreno en disputa se encuentra dentro de lo comprendido como zona federal
- kk) En diverso número B00 E 51 1 /3802 del 4 de septiembre pasado, el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, informó a la autoridad en cuestión lo siguiente: "como ya se indico en mi similar número B00 708.2/000882 de fecha 13 de marzo de 1995, dirigido a esa II. Representación Social, para conocer si efectivamente el multicitado inmueble se encuentra dentro de la zona federal del Rio Armería o es propiedad particular, es necesario efectuar los trabajos técnicos topográficos para la integración del proyecto de demarcación de la zona federal, trabajos de los que ya se tienen avances pero que, de conformidad con el programa de demarcación del área técnica correspondiente, tales trabajos conjuntamente con los estudios hidrológicos e hidráulicos se concluirán hasta 1997, por lo que una vez concluido y aprobado dicho proyecto se estará en posibilidades de determinar la



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

zona federal en ese tramo del Río"

Por escrito del 2 de octubre anterior, la quejosa y agraviada-----**Q1**----- exhibió ante este Organismo los siguientes documentos:

- 1) El oficio número 0351/96 fechado el 10 de junio próximo pasado y suscrito por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, en el que informa a la quejosa -----**Q1**----- que "revisado el archivo que obra en esta Delegación referente al catastro rural, se encontró solamente registrado el predio denominado "Las Playas" con la clave E13B44CH006, con una superficie digitalizada de 79-34-00 has."
- 2) La constancia expedida el 2 de octubre de 1996 por el Director de catastro de la Secretaría de Programación y Finanzas del Gobierno del Estado, en la que asentó que en la tarjeta o libro T-57875 "aparece una inscripción de inmuebles a nombre de -----**XXX**----- inmueble frac sur "Las Playas", Municipio Tecomán, superficie 45-00-00 hts, adquirido de -----**XXXXX**----- e inscrito con fecha marzo/1989"
- 3) Copia fotostática del "plano de una fracción del predio "Las Playas", ubicado en la región catastral número 98, del Municipio de Tecomán, Colima, en el que se indica "Prop. | -----**XXXX**-----" y levantado en esta Ciudad de Colima el mes de junio de 1984 por el Ingeniero Reg. S.R.A. No. 517"

EVIDENCIAS

En este caso las constituyen

La queja que el día 3 de septiembre de 1996 presentó ante este Organismo la señora---**Q1**---

El oficio número PGJ/660/96 del 26 del mismo mes, en el que el Procurador General de Justicia en el Estado rindió el Informe solicitado por este Organismo y al que acompañó de una copia fotostática certificada de la averiguación previa número 481/92

21



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

El escrito que el 2 de octubre anterior presentó ante este Organismo la quejosa y agraviada -----**Q1**----- y al que agregó los documentos analizados en el capítulo anterior.

SITUACION JURIDICA

El 7 de octubre de 1992 la señora -----**Q1**----- presentó al Licenciado -----**AMP**-----, Agente del Ministerio Público por Ministerio de Ley en la Mesa Primera de la ciudad de Tecomán, Colima, una denuncia por la invasión que del inmueble de su propiedad hicieron los señores -----**XXXX**----- -----**XXX**-----, y un grupo de aproximadamente 100 personas más, originando con ella la averiguación previa número 481/92. Toda vez que en el mes de mayo de 1996, los señores -----**XXXX**----- -----**XXXX**----- y OTROS, amenazaron a su hijo -----**XXXX**-----, formularon ante la misma autoridad otra denuncia por el delito de amenazas que se radicó bajo el número 320/96 y posteriormente, presentaron una denuncia mas en contra de las mismas personas por el delito de despojo, a la que se le registró con el número 393/96 y que al igual que las otras, a la fecha de la interposición de la queja no ha sido resuelta.

OBSERVACIONES

Con los elementos analizados en el cuerpo de esta resolución se prueba indubitablemente la violación a los derechos humanos de la quejosa y agraviada -----**Q1**-----

En efecto, en ellos aparece que el día 7 de octubre de 1992 la señora -----**Q1**----- presentó al Licenciado -----**AMP**-----, Agente del Ministerio Público por Ministerio de Ley en la Mesa Primera de la ciudad de Tecomán, Colima, una denuncia de hechos consistente en que siendo propietaria del terreno conocido como "Las Playas", ubicado en la población de Caleras, Municipio de Tecomán, Colima, en el mes de abril de 1992 un grupo de campesinos encabezados por los señores -----**XXXX**-----



COLIMA

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

-----**XXXX**----- y 100 personas más, lo invadieron, cosecharon de él coco, limón y pastura, posteriormente vendieron fracciones del mismo y aproximadamente 30 cabezas de ganado de su propiedad

Con ese motivo, el día 13 de octubre de 1992 se dio inicio a la averiguación previa número 481/92, en la que según el estudio de sus constancias examinadas en el capítulo de antecedentes, la autoridad investigadora practicó las siguientes diligencias:

Obtuvo la declaración de 24 personas;

✓ En esa misma fecha, por oficio número 1476/92 ordenó al Jefe de Grupo de la Policía Judicial de su adscripción, se avocara a la investigación de los hechos a que se contrae la indagatoria, sin que en el expediente aparezca el informe correspondiente

Con el apoyo de peritos en criminalística de campo llevó a cabo 4 diligencias de inspección ocular;

✓ Por oficio número 416/93 del 15 de marzo de 1993, solicitó al Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, la designación de un Perito Topógrafo para el efecto de determinar la ubicación, medidas y colindancias del inmueble materia de la investigación, sin que aparezca en el sumario la nominación correspondiente.

Recibió diversas documentales públicas;

Levantó 4 constancias y en igual número recibió otras expedidas en diferentes instancias;

Recibió cuantos escritos le presentaron las partes,

Por oficios diversos solicitó y recibió información de otras autoridades, y

Dictó los acuerdos de trámite que estimó necesarios para el perfeccionamiento de la investigación.

De lo anterior se infiere que la responsable en un lapso de casi 52 meses, practicó las diligencias que a su juicio eran necesarias para la comprobación del cuerpo del delito de despojo y la presunta responsabilidad que en su comisión tuvieron las personas que fueron señaladas por la ahora quejosa y agraviada -----**Q1**-----.

Cabe destacar que del universo de probanzas que se allegó o pretendió allegarse, faltan el informe de la policía y el peritaje topográfico analizados en los incisos 2) y 14) del capítulo de antecedentes de esta resolución, omisión con la que el Fiscal del caso, el responsable de la Policía Judicial de



COLIMA

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

aquella adscripción y el Titular de la Dirección de Servicios Periciales de esa Institución, violaron lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 93, 95, 96 y 98 del Código de Procedimientos Penales y 30 fracciones II, III, IV, IX, XIII y XVI, 56 fracción III y 64 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.

Igualmente relevante resulta la omisión de la recepción de las documentales públicas en que los presuntos responsables pretenden fundar la posesión que detentan respecto del inmueble del que la ahora quejosa y agraviada, probó ser la propietaria legal y que según testimonios analizados, poseía desde varios años antes, como es de verse en los incisos 3), 4), 9) párrafo 3ro. n), r), s) e ii) del apartado de antecedentes

Es necesario también analizar que en la resolución relativa a la ampliación definitiva del ejido "Caleras" Municipio de Tecomán, Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 1972, se determinó la comprobación de que los propietarios _____

_____ y _____, adquirieron el dominio mediante diligencia judicial de información ad-perpetuam y fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con posterioridad a la publicación de la solicitud que en el mismo se resolvió y por tanto; que las citadas inscripciones y ventas realizadas con posterioridad no surten efectos en materia agraria, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 210 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por su parte, la quejosa y agraviada exhibió una copia fotostática de la escritura pública número 674 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado LIC _____, que se encuentra en el libro IX, bajo folio 104 y fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real número 024425-043863 el 7 de abril de 1979, con clave catastral número 98057875 y en ella se hace constar que a la referida quejosa, se le adjudicó, entre otros inmuebles, "una fracción de terreno rústico, mitad sur del predio rústico, fracción sur denominado "Las Playas" que a su vez fue anexidad de la ex-hacienda "Llano Grande" con las siguientes medidas y colindancias: al norte 888.00 metros con propiedad del señor _____XXXXXXXX_____ ; al sur 564 metros con propiedad del señor _____XXXXX_____ ; al oriente 1482.00 metros con propiedad de _____XXXXXXXX_____ y al poniente 716 00 metros con propiedad de _____XXXXXXXXXXXXX_____

De lo anterior, se deduce que la afectación derivada de la ampliación definitiva del ejido en cuestión, no comprendió la finca de la quejosa ni a sus anteriores propietarios, los cuales según constancias y en orden cronológico, fueron su extinto marido _____XXXXX_____ y el señor _____XXXXXXXX_____ y en contra de este último, el segundo de los nombrados promovió el juicio ordinario de prescripción adquisitiva, cuya resolución protocolizó como es de verse en el inciso 17) del apartado de antecedentes de esta resolución.



COLIMA

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Además del retardo que en la procuración de justicia incurrió el Agente del Ministerio Público instructor del caso, resulta evidente también la parcialidad de su actuación, pues en el inciso l) del capítulo de antecedentes, se analizó el desconocimiento oficial de la quejosa _____

---Q1--- respecto a un supuesto convenio que celebró con su contraparte y el perdón legal que como consecuencia le otorgó. En esa declaración la referida quejosa presentó denuncia a la autoridad para que procediera a investigar la falsedad del convenio, sin que en el expediente aparezca ninguna actuación en ese sentido.

En vista de lo anterior, este Organismo, estima que en el caso, el Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Primera en la Ciudad de Tecomán, Colima, violó los derechos humanos de la quejosa y agraviada -----Q1-----, en mérito de lo cual estima procedente formular a Usted las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se sirva ordenar a quien corresponda, se inicie el procedimiento de investigación que corresponde para determinar la responsabilidad en que incurrieron los Agentes del Ministerio Público que a partir del 13 de octubre de 1992 se desempeñaron como Titulares de la Mesa Primera en la ciudad de Tecomán, Colima y retardaron durante casi 52 meses la procuración de justicia en perjuicio de la quejosa y agraviada -----Q1----- y una vez determinada que sea aquella, aplicarles las sanciones legales que procedan.

SEGUNDA.- De igual forma, se inicie un procedimiento similar para determinar la responsabilidad en que incurrieron el Jefe de Grupo de la Policía Judicial de aquel lugar y el Director de Servicios Periciales de esa Institución, al omitir el informe y dictamen, respectivamente, que el Representante Social les solicitó en los términos anotados en el capítulo de observaciones de esta resolución, y una vez determinada que sea aquella, se sirva aplicarles las sanciones que conforme a derecho procedan

TERCERA.- Se sirva girar sus instrucciones para que el Agente del Ministerio Público del caso, agote a la brevedad posible, la práctica de cuantas diligencias resulten necesarias para concluir y resolver el expediente en estricto apego a derecho